

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Núm..... 258

Artículo Primero.- Se tiene por recibido en tiempo y forma el Informe Definitivo de la Cuenta Pública del Fideicomiso Fondo para la Educación, la Ciencia y la Tecnología Aplicadas al Campo de Nuevo León, (FECTEC), de su Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Segundo.- La Cuenta Pública del Fideicomiso Fondo para la Educación, la Ciencia y la Tecnología Aplicadas al Campo de Nuevo León, (FECTEC), cumple razonablemente con las disposiciones contempladas en la fracción I, del artículo 4, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que resuelva sobre lo siguiente: En la cuenta de Gastos dentro de Servicios Generales, en Becas otorgadas por la cantidad de \$925,500 (Novecientos veinticinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), se encontraron expedientes incompletos, expedientes donde no se cuenta con la solicitud de beca, expedientes que no cuentan con constancia de estudios, y una beca sin expediente; También se observó que el Comité Técnico del Fideicomiso no realizó sesión alguna durante el Ejercicio Fiscal 2006, por lo tanto no está cumpliendo con el objetivo para el cual fue creado, al no autorizar becas durante el mismo Ejercicio Fiscal 2006.

El Órgano Técnico Fiscalizador informará a este Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Resultados que corresponda.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública del Fideicomiso Fondo para la Educación, la Ciencia y la Tecnología Aplicadas al Campo de Nuevo León, (FECTEC), correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Quinto.- La aprobación de la Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los Servidores Públicos, respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del artículo 17, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda y de las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Artículo Sexto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Fideicomiso Fondo para la Educación, la Ciencia y la Tecnología Aplicadas al Campo de Nuevo León, (FECTEC), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintiún días del mes de abril de 2009.

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ